



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 27 de Enero de 2016 No. 221

### SEGUNDA SECCION INDICE

**Publicaciones Estatales:**

**Páginas**

Decreto No. 153	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Miguel Prado de los Santos, para separarse del cargo de Diputado local Propietario, por el Distrito XV, electoral, por el Partido Revolucionario Institucional.....	2
Decreto No. 154	Por el que se designa al licenciado Ramón Salvatore Costanzo Ceballos, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. ....	4

OOOO  
CHIAPAS NOS UNE

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 153**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 153**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar a los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 30, fracción XXI, de la Constitución Política local, es facultad de ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

En uso de los citados mandamientos Constitucionales, el Diputado Miguel Prado de los Santos, presentó el 19 de enero de 2016, ante este Poder Legislativo, escrito de fecha 19 de enero del año en

curso, por el cual solicitó licencia temporal, hasta por 11 meses, para separarse del cargo de Diputado local Propietario, por el Distrito XV, electoral, por el Partido Revolucionario Institucional, a partir del 20 de enero de 2016, de la Sexagésima Sexta Legislatura, exponiendo que es por motivos personales.

En tal virtud, a criterio de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, la solicitud de licencia temporal planteada por el ciudadano Miguel Prado de los Santos, para separarse del cargo de diputado propietario de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, se declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, a partir del 20 de enero de 2016, hasta por el tiempo que dure la licencia antes mencionada.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Miguel Prado de los Santos, para separarse del cargo de Diputado local Propietario, por el Distrito XV, electoral, por el Partido Revolucionario Institucional, a partir del 20 de enero de 2016, hasta por 11 meses, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** En consecuencia, se llama al Diputado Suplente, Isafas Aguilar Gómez, para que previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular, asuma el cargo de Diputado local Propietario, por el Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, hasta por el tiempo que dure la licencia temporal autorizada al diputado Miguel Prado de los Santos.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 20 días del mes de enero de 2016.- D.P.C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D.P.S.C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de enero de 2016.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 154**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 154**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 58, párrafo primero, de la Constitución Política local y 152, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica y autonomía presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 58, párrafo segundo, de la Constitución Política local y 153, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura se integra por cinco miembros, que serán designados de la forma siguiente:

- I. Dos serán representantes del Poder Judicial, de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, que también lo será del Consejo, y el otro será designado por el Tribunal Constitucional de entre los jueces de primera instancia.
- II. Dos consejeros designados por el Pleno del Congreso del Estado o por la Comisión Permanente, en su caso.
- III. Uno nombrado por el Titular del Ejecutivo.

Dichos Consejeros durarán cuatro años en su cargo, con posibilidad de reelección para un periodo igual; tal y como lo establece el párrafo tercero del citado artículo 58.

Cabe mencionar, que el párrafo cuarto del referido artículo 58 Constitucional, dispone, que los consejeros de la Judicatura deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de su profesión, deberán tener cuando menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación y contar con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio profesional, con título y cédula de licenciado en derecho, además de ser ciudadano chiapaneco, mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como tener su domicilio en el Estado; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal

de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, concusión, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, falsificación, falsedad en declaración ante la autoridad judicial, abuso de confianza, contra la salud, u otro que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, habrá inhabilitación para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; no ser ministro de culto religioso, salvo que se separe del cargo dos años antes del día de su nombramiento; y que la persona que vaya a designarse no haya sido titular de una Secretaría de Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado Federal, Diputado local, Presidente Municipal, a menos que se haya separado del cargo un año antes del día de su nombramiento.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 15, inciso A), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del Congreso, funciona de manera colegiada y está integrada por los Coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso; y tiene como facultad, la de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

En uso de las facultades antes mencionadas y considerando la capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de su profesión del licenciado Ramón Salvatore Costanzo Ceballos, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía Popular, procedieron a realizar por consenso propuesta, de fecha 19 de enero de 2016, a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, para designar como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, al licenciado Ramón Salvatore Costanzo Ceballos, ya que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos antes mencionados; lo anterior, es con el objeto que esté debidamente integrado dicho Consejo.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política local y 153, fracción II, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se designa al licenciado Ramón Salvatore Costanzo Ceballos, como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se expide el comunicado correspondiente.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 20 días del mes de enero de 2016.- D.P.C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D.P.S.C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de enero de 2016.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---